



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: VALERIA SANCHEZ LAGOS.
DEMANDADO: JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA.
RADICADO: 910013184001-2023-00242-00

Leticia, Amazonas, primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al auto adiado procedente del cuaderno principal, este Juzgado

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a favor del niño ETHAN THOMAS SANCHEZ SANCHEZ quien se encuentra representado legalmente por su madre VALERIA SANCHEZ LAGOS y a cargo de JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia.

1.1.- Por concepto de cuotas **EXTRAORDINARIAS** de alimentos correspondiente a las primas de **JULIO y DICIEMBRE**, se **DECRETA** el embargo de la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) del salario que devenga el señor JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia a favor del niño ETHAN THOMAS SANCHEZ SANCHEZ quien se encuentra representado legalmente por su madre VALERIA SANCHEZ LAGOS.

1.2.- Por concepto de cuota **EXTRAORDINARIA** para el mes de cumpleaños correspondiente al mes de **MAYO** se **DECRETA** el embargo de la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) del salario que devenga el señor JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia a favor del niño ETHAN THOMAS SANCHEZ SANCHEZ quien se encuentra representado legalmente por su madre VALERIA SANCHEZ LAGOS.

Dichas sumas corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este

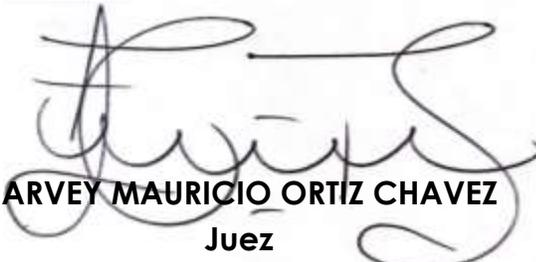
proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de \$3'000.000 pesos m/cte.

Oficiese al Pagador de la Policía Nacional, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120230024200).

3.- Con fundamento en lo previsto en el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se Prohíbe la salida del país del señor JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA hasta tanto no preste garantía suficiente de cumplimiento a la obligación alimentaria. Líbrese oficio con destino a Migración Colombia. Oficiese.

4.- Igualmente **OFICIESE** a DATA CRÉDITO reportando al demandado JERY ERNESTO SANCHEZ CHEIVA como moroso de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.